

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PARDO LEON

DEMANDADO: ANYELA CONSEJO ALFONSO MORENO

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00058-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso habiendo transcurrido el término de dos meses sin que se haya iniciado la liquidación de la sociedad patrimonial. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que han transcurrido más de dos meses sin que se haya promovido la liquidación de sociedad patrimonial por ninguno de los interesados, se procede al levantamiento de oficio de las medidas cautelares practicadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 598 numeral 3° del CGP. Ofíciase.

Cumplido lo anterior procédase al archivo del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 021 del cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria